

Martes, 27 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

EDICTO. Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de la figura del/a Cronista Oficial.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación provisional del Reglamento Municipal regulador de la figura del/a Cronista Oficial de Ibahernando, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 28 de julio de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 4 de agosto de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DEL/A CRONISTA OFICIAL DE IBAHERNANDO

Exposición de motivos.

Se considera que la figura del/a Cronista Oficial de Ibahernando, tanto en honor a la tradición de dicha figura como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de que un reconocimiento institucional y de esta manera promover el desarrollo de su misión con pleno sentido.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de Ibahernando" anual como texto en el que se concrete el fruto de la labor del/a Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.



Martes, 27 de septiembre de 2022

Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del/a Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

Capítulo primero.- Nombramiento del/a Cronista Oficial del municipio de Ibahernando

Sección primera. Condiciones.

Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Ibahernando.

Artículo 2.- Número.

1. La condición de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando no podrá recaer en más de una persona.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.
3. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un/a ayudante que apoye al/a cronista en la realización de sus funciones, además de la puesta a disposición, en función de las disponibilidades municipales, de los medios materiales y personales necesarios para el logro de los mismos.

Sección segunda. Procedimiento.

Artículo 3.- Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando, se



Martes, 27 de septiembre de 2022

iniciará siempre por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación, cuando la Alcaldía la considere de interés.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el/a candidato/a propuesto/a, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 4.- Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del/a candidato/a en cuanto a su obra o actividad relativa al municipio de Ibahernando.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia.

3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al/a candidato/a o candidatos/as.

Artículo 5.- Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando se acordará por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo II.- Contenido del título de Cronista Oficial

Sección primera. Caracteres generales.

Artículo 6.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

Artículo 7.- Duración.

1. El título de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando tiene carácter vitalicio.

2. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, o por la realización de cualesquiera actos que fueran en contra de los intereses generales o de la imagen de Ibahernando, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario del municipio de Ibahernando.



Martes, 27 de septiembre de 2022

Sección segunda. Obligaciones y derechos.

Artículo 8.- Obligaciones.

El/a Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio de Ibahernando, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
2. Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma documental, tradiciones, costumbres, etc.
3. Conservar para el futuro todo lo que, ocurriendo en la actualidad, pueda tener interés para las generaciones futuras.

Artículo 9.- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según el diseño que se especifica en el anexo.
2. A contar con la oportuna acreditación, expedida por el Ayuntamiento, que le permita realizar su trabajo.
3. A la compensación, previa justificación y autorización de la Alcaldía, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.
4. A ser invitado/a a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
5. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
6. A acceder a los fondos del archivo y de la biblioteca y hemeroteca municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.



Martes, 27 de septiembre de 2022

7. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

8. A tener a su disposición un espacio adecuado, dentro del edificio donde se sitúe el Archivo Municipal, en función de la disponibilidad funcional del servicio, para la realización de las tareas propias de su cargo.

Capítulo III.- Competencias

Artículo 10.- Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Ibahernando.

Presentará:

En el anverso, el escudo de Ibahernando y rodeándolo por debajo, la Leyenda "Cronista Oficial del municipio de Ibahernando".

En el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a exposición pública a fin de que se puedan formular alegaciones al mismo por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. En el caso de que durante dicho plazo no fueran presentadas alegaciones contra la citada aprobación inicial, se entenderá definitivamente aprobado.



Martes, 27 de septiembre de 2022

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ibahernando, 21 de septiembre de 2022

María Isabel Muñoz Barrado

ALCALDESA-PRESIDENTA

